

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. REG VIS 2022-00641.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 131 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si la clase de proceso que se pretende adelantar, es de MODIFICACIÓN DE VISITAS, por cuanto de la documental aportada se evidencia que las partes ya habían conciliado en el mes de septiembre del año 2021, las visitas de la menor de edad involucrada en este asunto.

2) Acorde a lo anterior, deberán adecuarse las pretensiones y allegarse poder suficiente para actuar.

3) Se excluya la pretensión 1° por encontrarse indebidamente acumulada y corresponder es a una medida provisional, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

4) Se cumpla respecto de la prueba testimonial solicitada, con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

5) Se complemente en el acápite de notificaciones, la ciudad donde residen las partes y el apoderado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b31c24485cf7bfd74b2a60f3f52a4a353958c83a21d8cb1512050e6c016c3c1**

Documento generado en 11/08/2022 10:35:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**